

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1448/24 ASV FUNESER/LA RONDEÑA

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 26 de febrero de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición del control exclusivo de FUNERARIA RONDEÑA, S.L. (FUNERARIA RONDEÑA) por parte de ASV FUNESER, S.L.U. (FUNESER), mediante la adquisición del 100% de sus participaciones sociales.
- (2) La notificación ha sido realizada por la empresa adquirente, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), por superar el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Según lo anterior, la fecha límite para acordar la segunda fase del procedimiento es el 26 de marzo de 2024, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (4) La operación de concentración económica notificada consiste en la adquisición del control exclusivo de FUNERARIA RONDEÑA por parte de FUNESER mediante la adquisición del 100% de sus participaciones sociales.
- (5) La operación se rige por el contrato de compromiso de venta de participaciones sociales sujeta a condiciones suspensivas, entre las que se incluye la autorización de la CNMC.
- (6) La operación es una concentración económica según el artículo 7.1.b) de la LDC.

3. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) De acuerdo con la notificante, la operación no tiene dimensión comunitaria, al no cumplirse los umbrales establecidos en el artículo 1 del Reglamento (CE) número 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (8) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación, al superarse el umbral establecido en la letra a) del artículo 8.1. de la mencionada norma.

4. EMPRESAS PARTICIPES

4.1 ADQUIRENTE: ASV FUNESER, S.L.U. (FUNESER)

- (9) FUNESER está activa en la prestación de servicios funerarios integrales, de tanatorio y crematorio. Presta servicios funerarios en España¹, siendo relevante para la operación su presencia en la provincia de Málaga², si bien no cuenta con tanatorios ni crematorios en la localidad de Ronda (Málaga).
- (10) FUNESER está controlada al 100% por AUTO SPORT Y AMBULANCIAS SANITARIAS, S.L.U. (AUTOSPORT), sociedad holding que no presta servicios funerarios. AUTO SPORT es propietaria, asimismo, del 100% de la compañía de seguros MERIDIANO S.A. CÍA. ESPAÑOLA DE SEGUROS (MERIDIANO).
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios de FUNESER en 2022, conforme al artículo 5 del Real Decreto 261/2008 (RDC), fue el siguiente:

Volumen de negocios de FUNESER en 2022 (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[>60]

Fuente: Notificación

4.2 ADQUIRIDA: FUNERARIA RONDEÑA, S.L.U. (FUNERARIA RONDEÑA)

- (12) FUNERARIA RONDEÑA está activa en la prestación de servicios funerarios, pompas fúnebres y actividades relacionadas. Presta servicios funerarios integrales en la provincia de Málaga y servicios de tanatorio y crematorio en Ronda (Málaga), donde cuenta con un tanatorio-crematorio con 3 salas de velatorio y 1 horno crematorio.
- (13) FUNERARIA RONDEÑA está participada por [PERSONAS FÍSICAS].
- (14) Según la notificante, el volumen de negocios de FUNERARIA RONDEÑA en el año 2022, conforme al artículo 5 del RDC, fue el siguiente:

Volumen de negocios de FUNERARIA RONDEÑA en 2022 (euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
[<2.500]	[<250]	[<60]

5. MERCADOS RELEVANTES

¹ Según la notificante, dispone de tanatorios, crematorios u oficinas funerarias en régimen privado o concesional en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia, Almería, Granada, Jaén, Málaga, Cádiz, Sevilla y Ceuta.

² Cuenta con activos funerarios en las localidades de Alameda, Alhaurín el Grande, Almogía, Antequera, Ardales, Campillos, Canillas de Aceituno, Málaga, Marbella, Mollina, Nerja, Sierra de Yeguas, Teba, Valle de Abdalajís, Vélez Málaga y Villanueva de Tapia.

5.1. Mercado de producto

- (15) La operación afecta al sector funerario, en el que se desarrollan las actividades de las partes, así como al sector de seguros, cuya rama de seguros de decesos se relaciona verticalmente con el sector funerario.
- (16) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC³, dentro del sector funerario se puede distinguir, por un lado, el mercado minorista de servicios funerarios integrales⁴, que englobaría el conjunto de servicios funerarios (servicios de transporte, tanatorio, de cementerio, de cremación u otros) prestados por las empresas funerarias⁵ a los particulares (familiares o allegados del difunto) desde el momento en que se produce la defunción, directamente o a través de aseguradoras de deceso.
- (17) Junto a este mercado minorista, existen varios mercados mayoristas de servicios funerarios (tanatorio, cementerio y crematorio), en la medida en que, para la prestación de un servicio integral, las empresas funerarias contratan con un tercero los servicios que no pueden prestar directamente en la localidad elegida por el cliente final, por carecer de medios propios para ello⁶.
- (18) A la vista de todo lo anterior, considerando las actividades de la adquirida, esta Dirección de Competencia analizará la incidencia de la operación en **el mercado minorista de servicios funerarios integrales**⁷ y en los **mercados mayoristas de tanatorio y crematorio**.
- (19) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de decesos, en el que se encuentra presente MERIDIANO (sociedad controlada por AUTOSPORT, matriz de FUNESER), el seguro de decesos es una categoría de seguro de no vida que cubre los gastos derivados del entierro/incineración del asegurado⁸ y que, en función de la póliza contratada, puede incluir otras coberturas vinculadas al servicio funerario. Dadas sus características, los precedentes⁹ han venido considerando que el seguro de decesos constituye un mercado de producto separado de otras modalidades de seguros de no vida.

5.2 Mercado geográfico

³ C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA ; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1359/22 GRUPO CO/MEMORA; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA ; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS ; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS ; C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE; C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA.

⁴ Que permitieran al consumidor gestionar todas las necesidades que requiere un funeral a través de una única empresa funeraria.

⁵ Tanto directamente (en sus propias instalaciones) como contratando con terceras funerarias, cuando no dispongan de instalaciones o medios propios en la localidad elegida por el cliente final.

⁶ La existencia de estos mercados mayoristas apunta a una cierta reducción de las barreras de entrada a la prestación de servicios funerarios a nivel minorista.

⁷ Mercado en el que todos los servicios mayoristas se ofrecen empaquetados al cliente final.

⁸ Se trata de un seguro de prestación de servicios, siendo la empresa aseguradora la responsable de garantizar su prestación, contratando con empresas funerarias la prestación de dichos servicios a sus asegurados. Esta característica lo diferencia del seguro de vida, en el que cuando tiene lugar el siniestro se paga un capital, mientras que en el seguro de decesos se presta un servicio.

⁹ C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA ; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO ; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA ; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS ; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS ; C/0499/13 DIVINA PASTORA/L'ÁLIANÇA ; C/0370/11 MAPFRE/ACCIONISTAS SINDICADOS/FUNESPAÑA y la Resolución del extinto TDC en el expediente C-85/04 INTUR/EURO STEWART.

- (20) De acuerdo con precedentes recientes de la CNMC¹⁰, el mercado minorista de servicios funerarios integrales no tiene carácter local, al no resultar necesaria la presencia física de las funerarias en la localidad elegida por el cliente final, pudiendo contratar la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos en el marco de un servicio funerario integral con los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en dicha localidad, por lo que cabría considerar un ámbito provincial o regional, aun cuando la dimensión geográfica de este mercado podría tender a ser nacional.
- (21) De acuerdo con los citados precedentes, se analizará el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional, en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la provincia de Málaga.
- (22) Por el contrario, los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio tendrían carácter local, dado que implica la prestación de dichos servicios por los propietarios o gestores de las instalaciones existentes en la localidad elegida por el cliente final, con los que las funerarias prestadoras del servicio funerario integral, no presentes en dicha localidad, subcontratarán el servicio.
- (23) No obstante, si bien la mayoría de los municipios cuentan con cementerio¹¹, esto no ocurre necesariamente con tanatorios y mucho menos con crematorios, por lo que el área de influencia de estos últimos podría ser mayor, siendo práctica habitual para esta Dirección considerar, en el marco del análisis, isócronas de 15 minutos en coche para el mercado mayorista de tanatorio y de 30 minutos para crematorio. Así, se podrá analizar, según los casos, tanto el ámbito municipal como la zona de influencia de un determinado municipio, una comarca o una región.
- (24) En la presente operación se analizarán los mercados mayoristas de tanatorio y crematorio en el ámbito local para el municipio de Ronda, así como a través de las respectivas isócronas.
- (25) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de decesos, en el que se encuentra presente MERIDIANO (verticalmente integrada con FUNESER), la mayor parte de los precedentes¹² han considerado que tiene un ámbito geográfico más reducido que el nacional, dada la relevancia que tiene la presencia física provincial de las aseguradoras como factor importante de atención a los clientes y en la captación de nuevos asegurados, por lo que, a efectos del análisis de la operación, se tendrá en consideración el mercado de los seguros de decesos a nivel nacional y en la provincia de Málaga.

6. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS

¹⁰ C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE; C/1359/22 GRUPO CO/MEMORA; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS; C/1151/20 MEMORA/REKALDE/IRACHE; C/1086/19 SANTALUCÍA/ FUNESPAÑA.

¹¹ El mercado mayorista de cementerio tendría ámbito municipal, salvo en el caso de cementerios mancomunados, según lo establecido por el extinto Tribunal de Defensa de la Competencia en los expedientes N-04045 INTUR / SCI SPAIN y N-04046 INTUR / EURO STEWART.

¹² C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE; C/1359/22 GRUPO CO/MEMORA; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA; C/1086/19 SANTA LUCIA / FUNESPAÑA, C/0928/18 GRUPO CATALANA OCCIDENTE/SOCIEDADES ADQUIRIDAS.

6.1 Estructura de la oferta y cuotas de mercado

- (26) El mercado de la prestación de servicios funerarios en España se caracteriza por la amplitud y diversidad de la oferta, resultado de décadas de reserva de dicha actividad a los ayuntamientos. Según datos publicados por PANASEF¹³, en 2022 existían en el mercado más de 1.000 empresas de servicios funerarios de diferente tipología (públicas, privadas o mixtas). Según los últimos datos de la misma fuente, el mercado funerario generó en el año 2022 en España la cifra de 1.653 millones de euros, suponiendo esta cifra un incremento del 1,44% respecto a 2021. Sin embargo, el peso en relación con el PIB ha disminuido, debido al crecimiento de este indicador en 2022. Obviando el dato excepcional de 2020, estos resultados ponen de manifiesto la progresiva tendencia al alza de la facturación observada en años anteriores.
- (27) Otro de los elementos que caracteriza a este mercado es el crecimiento que han ido experimentando las empresas funerarias tanto en tamaño y número de empleados como en facturación, alejándose de la idea tradicional de pequeñas empresas familiares muy localizadas y poco profesionalizadas. No obstante, la oferta de los servicios funerarios se encuentra muy fragmentada¹⁴.
- (28) El aumento del volumen de facturación de las empresas funerarias, experimentado en los últimos años, ha venido acompañado, de acuerdo con PANASEF, de una mayor expansión geográfica, pasando muchas de ellas de operar en un ámbito local a cubrir zonas más amplias. También se habría incrementado el número de operadores que operan en más de dos comunidades autónomas o a escala nacional¹⁵.
- (29) Según PANASEF, España dispone de 537 hornos crematorios, un 10% más que los registrados en 2021. Éstos otorgan capacidad para realizar 1.833 incineraciones en una jornada laboral, lo que ha permitido cubrir sin problemas la demanda de 571 incineraciones diarias que tuvieron lugar en 2022¹⁶.
- (30) Se estima que en 2022 existían en España 2.567 tanatorios y velatorios con más de 7.100 salas de velatorio para dar respuesta a una demanda de 1.268 fallecimientos diarios ocurridos durante el ejercicio¹⁷.
- (31) Algunos de los principales operadores del sector están integrados con aseguradoras de decesos, tal es el caso de FUNESPAÑA (MAPFRE), ALBIA (SANTA LUCÍA), MÉMORA (Grupo CATALANA OCCIDENTE), SERVISA (Grupo OCASO) o, como en el presente caso, FUNESER (MERIDIANO). Adicionalmente, compiten en el mercado un importante número de empresas de titularidad pública o mixtas¹⁸, algunas de ellas de gran peso e importancia, como

¹³ "Radiografía del Sector Funerario 2023". PANASEF.

¹⁴ C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

¹⁵ Ibid.

¹⁶ « Radiografía del Sector Funerario 2023 ». PANASEF.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Resultado de las décadas de reserva de la actividad funeraria a los ayuntamientos y a pesar de los años transcurridos desde su liberalización.

es el caso de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. o Serveis Funeraris de Barcelona¹⁹.

Mercado minorista de servicios funerarios integrales

(32) De acuerdo con la notificante, las cuotas para el mercado minorista de servicios funerarios integrales son las siguientes:

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- España						
Operador	2020		2021		2022	
	% Valor	% Vol.	% Valor	% Vol.	% Valor	% Vol
FUNESER	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
FUNERARIA RONDEÑA	[0-10]%	[0-10] %	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CUOTA CONJUNTA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificación

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- Andalucía			
Operador	2020	2021	2022
	Volumen	Volumen	Volumen
FUNESER	[0-10]%	[0-10]%	[10-20]%
FUNERARIA RONDEÑA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CUOTA CONJUNTA	[0-10]%	[10-20]%	[10-20]%

Fuente: Notificación

Mercado minorista de servicios funerarios integrales- Málaga			
Operador	2020	2021	2022
	Volumen	Volumen	Volumen
FUNESER	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
FUNERARIA RONDEÑA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CUOTA CONJUNTA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%

Fuente: Notificación

¹⁹ C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

Mercado mayorista de tanatorio

- (33) Mediante la adquisición de FUNERARIA RONDEÑA se está adquiriendo un tanatorio que cuenta con 3 salas de vela. Existe otro tanatorio en el municipio con 6 salas de vela²⁰, por lo que la cuota de la entidad resultante²¹ en el mercado mayorista de tanatorio ascendería al **33,33%** a nivel **municipal** (Ronda).
- (34) Adicionalmente, teniendo en cuenta una **isócrona de 15 minutos en coche** desde el tanatorio de la adquirida en Ronda, la cuota resultante se reduciría al **27,27%**, ya que en dicha isócrona se encuentran activos la Funeraria Niño Jesús, con 6 salas (cuota del 54,55%) y en la localidad de Arriate (situada a 13 minutos en coche) presta sus servicios un tanatorio municipal que dispone de 2 salas de vela (cuota del 18,18%).

Mercado mayorista de crematorio

- (35) A nivel **municipal** (Ronda) y en una **isócrona de 30 minutos en coche** alrededor del crematorio de la adquirida, que dispone de 1 horno, la cuota conjunta²² en el año 2022 es del **50%**, ya que existe otro crematorio, perteneciente a la Funeraria El Niño Jesús, que dispone, asimismo, de 1 horno (cuota del 50%).

Mercado de seguros de decesos

- (36) En cuanto al mercado verticalmente relacionado de seguros de decesos, MERIDIANO ostenta una cuota **nacional** del **[0-10]%** según el volumen de primas emitidas y del [0-10]% en términos de provisiones técnicas para 2022.
- (37) En la **provincia de Málaga**, atendiendo al volumen de primas emitidas, la cuota de MERIDIANO en 2022 fue del **[10-20]%**.

6.2 Estructura de la demanda y precios

- (38) La demanda de servicios funerarios se caracteriza por su estabilidad, ya que depende de la tasa de mortalidad que, en condiciones normales, se mantiene en niveles constantes, excepto cuando ocurren situaciones excepcionales como la pandemia de COVID-19 que tuvo lugar en 2020 y se mantuvo en 2021²³. Sin embargo, en 2022 se registraron de forma oficial 464.417 defunciones²⁴, un 3% más que en 2021. Exceptuando el año 2020, el ejercicio 2022 es el año con mayor número de defunciones de la última década²⁵.
- (39) La demanda del mercado minorista de servicios funerarios integrales está conformada por personas físicas que, o bien contratan directamente dichos servicios en el momento de producirse el fallecimiento o bien son titulares de un seguro de decesos suscrito con una aseguradora privada. En este último caso,

²⁰ Funeraria El Niño Jesús.

²¹ Dicha cuota corresponde a la adquirida, ya que la adquirente no se encuentra presente en dicha localidad.

²² Dicha cuota corresponde a la adquirida, ya que la adquirente no se encuentra presente en dicha localidad.

²³ PANASEF señala que en 2020 fallecieron en España 493.776 personas (datos definitivos del INE), casi un 18% más que en 2019 y un 15% más que en 2018, siendo el COVID-19 la causa de muerte más frecuente (con 60.358 defunciones y una tasa de 127,5 por cada 100.000 habitantes).

²⁴ https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176780&menu=ultiDatos&idp=1254735573175

²⁵ « Radiografía del Sector Funerario 2023 ». PANASEF.

las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias los servicios incluidos en las pólizas de sus clientes²⁶.

- (40) En cuanto a la demanda de los mercados mayoristas, está formada por empresas funerarias que, para la prestación de un servicio integral, acuden al mercado para completar su propia oferta subcontratando aquellos servicios que no pueden prestar por sí mismos, porque carecen de la infraestructura necesaria para ello²⁷.
- (41) A la hora de valorar el papel real que las aseguradoras de decesos ejercen como demandantes de servicios funerarios, es preciso considerar la tasa de penetración del seguro de decesos entre la población española (46,11% a nivel nacional en 2022, con cifras superiores en algunas Comunidades Autónomas y provincias y en los tramos de edad más elevados), de modo que, según los datos de UNESPA²⁸, el 69,2% de los fallecidos en España disponían de un seguro de decesos, lo que implica que dicha demanda fue canalizada o intermediada a través de las entidades aseguradoras. En el presente caso, la tasa de penetración de los seguros de decesos en la provincia de Málaga es del 57%.
- (42) De lo anterior se desprende el importante poder negociador que, en términos generales, tienen las aseguradoras frente a las funerarias a la hora de fijar precios y condiciones de prestación de los servicios, dependiendo en todo caso de la configuración de la oferta de servicios funerarios en cada zona y de la importancia de la cartera de pólizas de la aseguradora correspondiente. Esta capacidad de negociación, por el contrario, es mucho más limitada para los familiares de los difuntos a la hora de demandar la prestación de servicios funerarios, principalmente por la situación personal que están viviendo y por el escaso margen temporal del que gozan para realizar comparaciones antes de decidir con quién contratan la prestación del servicio funerario²⁹.
- (43) A estos efectos, las aseguradoras negocian directamente con las empresas funerarias la prestación de los servicios funerarios para sus asegurados a cambio de una prestación, que coincidirá con el valor del capital asegurado, devolviendo en su caso a los herederos del tomador la diferencia entre la suma asegurada y el valor efectivamente abonado por los servicios prestados³⁰.
- (44) Dicha negociación no es posible en el caso de las instalaciones municipales sometidas a régimen de concesión, pues los precios de los servicios funerarios prestados en ellas suelen estar fijados en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares, al igual que las condiciones de acceso y la calidad de los servicios a prestar³¹.

²⁶ C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

²⁷ Ibid.

²⁸ Memoria Social del Seguro 2022 de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

²⁹ C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

³⁰ Ibid.

³¹ Ibid.

6.3 Barreras a la entrada y competencia potencial

- (45) Según lo señalado en precedentes³², la prestación de servicios funerarios en España está principalmente sujeta a barreras regulatorias, fundamentalmente de carácter autonómico y local, que establecen las condiciones y requisitos para su ejercicio³³, y a barreras técnico-económicas, derivadas de los costes asociados a la gestión de las instalaciones necesarias para la prestación de los servicios (tanatorios y crematorios).
- (46) No obstante, dichas barreras no son especialmente significativas, dado que los potenciales entrantes pueden acceder al mercado sin necesidad de realizar cuantiosas inversiones, subcontratando con terceras funerarias aquellos servicios que no puedan realizar con medios propios. En el caso de los crematorios, instalaciones en las que la inversión inicial es más elevada y las barreras regulatorias de orden urbanístico y medioambiental más estrictas, los potenciales entrantes tienen la posibilidad de explotar instalaciones de titularidad pública mediante concesión administrativa, reduciéndose las barreras de entrada existentes³⁴.
- (47) Sin embargo, es preciso señalar las posibles limitaciones derivadas de la relación vertical con el mercado de seguros de decesos, especialmente en aquellos ámbitos geográficos en los que existen altas tasas de penetración de dicho seguro y los operadores integrados que gestionan instalaciones propias disponen de elevadas carteras de seguro³⁵.

7. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (48) La operación notificada consiste en la adquisición del control exclusivo de FUNERARIA RONDEÑA por parte de FUNESER mediante la adquisición del 100% de sus participaciones sociales.
- (49) Como resultado de la operación, FUNESER fortalecerá muy marginalmente su presencia en el mercado minorista de servicios funerarios integrales a nivel nacional, con una cuota resultante del [0-10]% en volumen (adición del 0,08%) y del [0-10]% en valor (adición del [0-10]%), mientras que a nivel autonómico alcanzará el [10-20]% (adición del [0-10]%) y a nivel provincial el [20-30]% (adición del [0-10]%).
- (50) FUNESER entraría en el mercado mayorista de tanatorio del municipio de Ronda (Málaga), en el que no estaba presente anteriormente, asumiendo la posición competitiva que FUNERARIA RONDEÑA presentaba. Ello supondría la adquisición de una cuota del 33,33% a nivel local. Atendiendo a una isócrona de 15 minutos en coche, esta cuota se reduce al 27,27%.

³² C/1086/19 SANTA LUCÍA/FUNESPAÑA ; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA ; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS ; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS ; C/1359/22 GRUPO COMEMORA ; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/ FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO ; C/1270/22 ALBIA/TANATORIO LA PAZ ; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

³³ Incluyendo, entre otras, la exigencia de licencias para la instalación y apertura de tanatorios, etc.

³⁴ C/1086/19 SANTA LUCÍA/FUNESPAÑA ; C/1304/22 ELYSIUS/SERVEIS FUNERARIS INCA ; C/1264/22 ELYSIUS/JUANALS ; C/1178/21 ELYSIUS/JUANALS ; C/1359/22 GRUPO COMEMORA ; C/1353/22 TANATORIOS DE CÓRDOBA/ FUNERARIA Y TANATORIOS KIKO ; C/1270/22 ALBIA/TANATORIO LA PAZ ; C/1379/23 TANATORIOS CÓRDOBA/LUQUE ; C/1427/23 TANATORIOS DE CÓRDOBA/TANATORIO DE FUENTE OBEJUNA.

³⁵ Ibid.

- (51) FUNESER entraría, asimismo, en el mercado mayorista de crematorio en el municipio de Ronda, en el que no se encontraba presente con anterioridad, ocupando la posición competitiva de FUNERARIA RONDEÑA. Ello supondría la adquisición de una cuota del **50%** tanto a nivel local como atendiendo a una isócrona de 30 minutos en coche.
- (52) Los efectos horizontales de la operación no son preocupantes, en la medida en que no se produce una alteración de la estructura competitiva previa a la operación, en el caso de los mercados mayoristas, al suponer el cambio de un operador por otro. En el caso del mercado minorista se alcanza la misma conclusión, al ser mínimo el refuerzo que experimenta la adquirente.
- (53) Desde el punto de vista del **refuerzo vertical**, la incorporación a la cartera de MERIDIANO de las instalaciones funerarias gestionadas por la adquirida aumenta levemente la capacidad de dicha aseguradora, presente en el mercado de seguros de decesos, de prestar intragrupo las actividades funerarias de sus asegurados en la localidad de Ronda.
- (54) No obstante, si bien la tasa de penetración de esta modalidad de seguro en la provincia de Málaga se encuentra por encima de la media nacional (46,11%), la cuota que presenta MERIDIANO en el mercado de seguros de decesos en la provincia de Málaga es moderada, alcanzando el **[10-20]%** en número de primas, limitando los efectos significativos del posible refuerzo vertical sobre los competidores de la adquirente en el mercado de prestación de servicios funerarios, ante una posible pérdida de clientes en favor de la adquirente.
- (55) Tampoco se aprecian riesgos derivados de los efectos del posible refuerzo vertical en el mercado de seguros de decesos, dada la existencia de otros competidores con instalaciones funerarias y, por tanto, de alternativas a la entidad resultante para los restantes competidores en el mercado de seguros de decesos, por lo que la entidad resultante no tendría la capacidad y los incentivos para empeorar las condiciones de prestación de los servicios a los clientes procedentes de aseguradoras competidoras.
- (56) Por todo lo anterior, esta Dirección considera que la operación sería susceptible de ser **aprobada en primera fase**, al considerar que no generaría riesgos para el funcionamiento del mercado.

8. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Por otra parte, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03), esta Dirección de Competencia considera que, en el presente caso, el ámbito material de la cláusula de no competencia, en lo que excede al compromiso del vendedor en nombre de sus filiales y agentes comerciales, incluyendo a familiares directos de, al menos, segundo grado de parentesco o a través de sociedades interpuestas, va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no deberá considerarse necesaria ni accesorio, quedando por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas.